



BASES

LICITACIÓN N° 2024-II-A y 2024-II-C

**LICITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE
PROMOCIÓN DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL
MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
DE INSTALACIÓN INTERNA EN LA CONCESIÓN SUR
OESTE**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

1.1. OBJETIVO

El presente proceso tiene como objetivo seleccionar a empresas instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin, que ofrezcan las mejores condiciones para prestar el Servicio Integral de Instalación Interna (en adelante "Servicio"), de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones 2023 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, y el "Procedimiento para la prestación de Servicio Integral de Instalación Interna y la Ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 017-2023- MINEM-VMH.

1.2. ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** seleccionada debe ejecutar el servicio en la zona adjudicada y siempre que se encuentre ante redes existentes de gas natural. La información de cada zona se encuentra en el anexo 7 de las Bases.

1.3. NÚMERO MÍNIMO DE INSTALACIONES Y VALOR REFERENCIAL

La empresa instaladora a quien se otorgue la Buena Pro, deberá lograr de forma obligatoria la instalación interna habilitada mínima del 60% de las instalaciones potenciales en los que se consideran usuarios residenciales y no residenciales, y siempre que se encuentre ante redes existentes de gas natural. El número de instalaciones potenciales se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1: Licitaciones BonoGas en Concesión SurOeste

| LICITACIÓN | ZONA | USUARIOS POTENCIALES | NÚMERO MÍNIMO REQUERIDO (60%) | VALOR REFERENCIAL (SOLES) |
|-------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| 2024-II-A | AREQUIPA | 1,059 | 635 | 1,582,230.72 |
| 2024-II-C | TACNA | 1,024 | 614 | 1,529,937.92 |

El valor referencial incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del Servicio. Dicho valor ha sido estimado considerando el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para una instalación interna empotrada, con murete existente (incluido gabinete) y con un punto de consumo en la concesión suroeste conforme con la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 184-2023-OS/CD.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

1.4. BASE LEGAL

- a) Ley Nº 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo Nº 021-2012-EM, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29852 y sus modificatoria.
- c) Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-99-EM, y sus modificatorias.
- d) Resolución Ministerial Nº 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 y sus modificatorias.
- e) Resolución Viceministerial Nº 017-2023-MINEM-VMH, que aprueba el “Procedimiento para la prestación de Servicio Integral de Instalación Interna y la Ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE”.
- f) Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural aprobado mediante Resolución de Osinergmin Nº 030-2016-OS/CD y sus modificatorias.
- g) Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural aprobado mediante Resolución de Osinergmin Nº 099-2016-OS/CD y sus modificatorias.
- h) Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin Nº 184-2023-OS/CD, que aprueban los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para consumidores residenciales y no residenciales que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste.
- i) Otras normas que deroguen, complementen y/o modifiquen las anteriores.

1.5. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación se encuentra a cargo del Comité de Selección, el cual es responsable de realizar las siguientes acciones: convocar, absolver consultas, integrar las Bases, evaluar solicitudes y/o propuestas, otorgar la Buena Pro, entre otras actuaciones establecidas en el “Procedimiento para la prestación de Servicio Integral de Instalación Interna y la Ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético-FISE”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial Nº 017-2023-MINEM/VMH (en adelante, el Procedimiento).

Las etapas y actos del proceso de licitación pueden ser materia de prórroga o postergación por el Comité de Selección cuando medien causas justificadas. La prórroga o postergación puede efectuarse hasta el mismo día para el otorgamiento de la Buena Pro y se realiza mediante publicación del acta correspondiente en el portal web del FISE.

**CAPITULO II
PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1. INVITACIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN

El Comité de Selección realiza la invitación al proceso de licitación a través del portal web del FISE y por un día en uno de los diarios de mayor circulación local de la zona donde se realizará la prestación del servicio integral de instalación interna; así como, la invitación mediante correo electrónico a cada una de las empresas instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin.

La invitación incluye la información detallada en el numeral 17.2 del artículo 17 del Procedimiento.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Los interesados que deseen participar en el proceso de licitación deberán estar inscritos en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin y deberán registrarse como participante mediante la Mesa de Parte Digital del MINEM: https://pad.minem.gob.pe/sigedvirtual_ingreso

El registro se realizará exclusivamente en el plazo establecido en el cronograma de la licitación para cuyo efecto deberá presentar la “Solicitud para participar en los programas de promoción de suministros de gas natural con recursos del FISE” (Ver anexo 1), indicando la(s) Zona(s) en la(s) que desea(n) participar (Arequipa y Tacna).

2.3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES

No pueden participar en el proceso de licitación las empresas instaladoras que incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Contar con impedimento legal o contractual para suscribir Contrato con el Administrador del FISE.
- b) Tener socios, accionistas o representantes legales con vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con: i) los miembros del Comité de Selección; ii) trabajadores del MINEM bajo cualquier modalidad contractual que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de convocatoria y/o licitación; iii) los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de convocatoria y/o licitación.
- c) Tener por asesores, personal técnico, profesional, ejecutivo o directivo, a personas que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de convocatoria, han prestado directa o indirectamente algún tipo de servicio al MINEM, relacionado con el proceso de convocatoria y/o licitación.
- d) Contar con socios, accionistas o representantes legales impedidos de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

- e) Tener socios, accionistas o representantes legales con sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
- f) Tener socios, accionistas o representantes legales que hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- g) Se encuentren inscritas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Instaladoras GNR.
- h) Que cuenten con socios, accionistas o representantes legales de una Empresa Instaladora GNR con Contrato resuelto por el Administrador del FISE, por incumplimiento de sus obligaciones. Esta limitación se extiende durante el periodo de un (1) año, contabilizado desde la comunicación de la resolución del Contrato.
- i) Tener socios, accionistas o representantes legales con vínculo con empresas contratadas por el Concesionario para efectuar las habilitaciones en la Concesión de SurOeste.

2.4. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las consultas respecto a las Bases y sus Anexos, podrán realizarlas los participantes previamente registrados y en los plazos establecidos en el Cronograma, y a través de comunicaciones escritas en idioma español dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones_fise@minem.gob.pe

Las consultas deben estar fundamentadas y deben presentarse indicando el numeral, la página o párrafo del documento observado o consultado.

Las consultas realizadas por personas no inscritas y/o fuera del plazo establecido, no serán atendidas por el Comité de Selección.

Las respuestas del Comité de Selección a las consultas formuladas serán publicadas en la página web del FISE, siendo responsabilidad de los participantes revisar en forma continua las publicaciones que el Comité efectuará en la mencionada página web.

El Comité de Selección integrará las Bases y las publicará en la página web del FISE en el plazo establecido en el cronograma. Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas planteadas y acogidas.

2.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Comité dará inicio al acto público, con presencia de un notario público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma, dando la bienvenida y llamando a los Postores en orden alfabético para que entreguen sus sobres, (un solo sobre con la propuesta para la(s) zona(s) que en la que solicitó participar).

Si al momento de ser llamado el Postor (se realizarán dos llamados continuos) no se encuentra presente, se considerará su desistimiento del proceso de licitación sin opción a la presentación posterior de su propuesta. Las impugnaciones a los resultados del proceso relacionadas a la

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

ausencia y/o tardanza de un Postor al inicio del acto público resultará improcedente.

El Postor presentará un sobre cerrado el cual deberá encontrarse rotulado con las siguientes especificaciones: (i) dirigido al Comité de Selección; (ii) Motivo: Proceso de Licitación N° 2024-I; (iii) Nombre/Razón Social del Postor.

El sobre presentado debe contener la propuesta para la(s) zona(s) en la que desee participar, según lo indicado en su Registro de participación, el que, además, deberá contener los siguientes documentos:

- a) Copia de DNI o C.E. del representante legal debidamente legibles.
- b) Vigencia de poder del representante legal con una antigüedad de emisión no mayor a tres meses de la fecha de Registro del Participante y que acredite la tenencia de facultades suficiente para poder presentar ofertas y suscribir la documentación comercial y contractual que resulte necesaria.
- c) Declaración jurada de incompatibilidades, sanciones e impedimentos (Ver anexo 2 de las bases).
- d) Declaración jurada de compromiso del solicitante (Ver anexo 3 de las bases).
- e) Propuesta técnica (Ver anexo 4 de las bases).
- f) Propuesta económica (Ver anexo 5 de las bases).

El Comité revisa si el sobre contiene la totalidad de la documentación señalada en el párrafo precedente. En caso no se hayan presentado todos los documentos o estos hayan sido presentados de manera indebida o sin las firmas correspondientes, la presentación de la propuesta no será admitida. Las impugnaciones a los resultados del proceso relacionadas a la inadmisibilidad de la propuesta por haber sido presentado de manera incompleta, indebida o sin firmas correspondientes resultará improcedente.

Una vez abierto el sobre no habrá oportunidad de subsanación alguna. Cualquier presentación realizada posteriormente, será considerada fuera de plazo, por lo que no será admitida.

2.6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Postor deberá estar inscrito en el Registro de Instaladores de Osinergmin como persona jurídica y tener, como mínimo, tres (3) instaladores de gas natural de la categoría IG1 o IG2, los cuales no podrán presentarse con otras empresas instaladoras y un (1) instalador de gas natural de la categoría IG3.

No se admitirán las propuestas que no cuenten con todos los documentos señalados en el numeral 2.5 de las Bases.

El proceso de evaluación y calificación se realizará por cada Zona.

Propuesta Técnica:

Para la evaluación de los factores técnicos se observa la experiencia del Postor, considerando la cantidad de instalaciones internas de gas natural (con consumo menor a 300 m³/mes)

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

habilitadas durante los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de la presentación de propuestas (entre el 04/03/2021 al 04/03/2024).

La evaluación técnica considera un puntaje de ochenta (80), noventa (90) o cien (100) puntos conforme a lo siguiente:

- Se otorga 80 puntos al Postor que realizó a nivel nacional la habilitación de la cantidad de usuarios requeridos de la zona en la que se presente.
- Se otorga 90 puntos al Postor que realizó a nivel nacional la habilitación de dos (02) veces la cantidad de usuarios requeridos de la zona en la que se presente.
- Se otorga 100 puntos al Postor que realizó a nivel nacional la habilitación de tres (03) veces la cantidad de usuarios requeridos de la zona en la que se presente.

El Comité verificará la cantidad de instalaciones habilitadas a nivel nacional de acuerdo con la información del Portal de Habilitaciones de Osinergmin y otorgará el puntaje según lo detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Puntaje según el número de instalaciones habilitadas

| LICITACIÓN | ZONA | USUARIOS REQUERIDOS | 80 PUNTOS | 90 PUNTOS | 100 PUNTOS |
|------------|----------|---------------------|----------------|------------------|--------------|
| 2024-II-A | AREQUIPA | 635 | De 635 a 1,269 | De 1,270 a 1,904 | Más de 1,904 |
| 2024-II-C | TACNA | 614 | De 614 a 1,227 | De 1,227 a 1,841 | Más de 1,841 |

En caso una empresa participe en más de una zona, la propuesta técnica presentada para una de ellas (número de instalaciones habilitadas y personal IG1/IG2), no podrá ser tomada en cuenta para la evaluación de la postulación en otra zona. En ese sentido, el número de las instalaciones presentadas para una zona, así como los instaladores IG1/IG2, deberán ser distintos a los presentados para acreditar el cumplimiento de la propuesta técnica en otra zona. En caso se repita el periodo en más de una zona, cada una de dichas zonas será rechazada.

La Propuesta Económica del Postor cuya Propuesta Técnica haya sido rechazada por no encontrarse conforme con las disposiciones establecidas en las Bases, no será evaluada por el Comité de Selección.

Propuesta Económica:

El Postor debe presentar, su oferta económica considerando el “factor de competencia” más competitivo a su alcance, el mismo que se aplicará a cada uno de los tipos de instalaciones internas de gas natural residenciales o no residenciales (empotrado o a la vista), obteniendo así los precios máximos unitarios que cobrarían por cada instalación habilitada.

El factor ofertado no podrá ser mayor que 1.00 y tendrá como máximo dos (2) decimales y será único y multiplicador de todos los precios máximos unitarios del servicio integral de instalación interna, no pudiendo hacer excepciones dentro los tipos de instalaciones internas de gas natural

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

residenciales o no residenciales (empotrado o a la vista). Las ofertas que contengan dichas diferenciaciones se considerarán inválidas y en consecuencia no serán evaluadas en el proceso.

La oferta económica que exceda el valor referencial será descalificada por el Comité de Selección.

La evaluación de la oferta económica se lleva a cabo asignando un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$$

| | | |
|-----------------|---|--|
| PE _i | : | Puntaje de la oferta económica i |
| O _m | : | Propuesta de precio más bajo |
| PMOE | : | Puntaje máximo de la oferta económica (100) |
| O _i | : | Oferta económica i. Se determina considerando el factor de competencia "a" ofertado por el Postor al Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna de acuerdo con el Anexo 5. |

En caso la Propuesta Económica no haya sido presentada conforme con las especificaciones establecidas en las Bases y sea rechazada, dicha propuesta no podrá ser considerada como la propuesta de precio más bajo.

El Comité de Selección determina el puntaje total de las propuestas, considerando el promedio ponderado de los factores evaluados, que se obtiene con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = C1PT_i + C2PE_i$$

| | | |
|------------------|---|--|
| PTP _i | : | Puntaje del postor i |
| PT _i | : | Puntaje de la evaluación técnica |
| PE _i | : | Puntaje de la oferta económica del postor i |
| C1 | : | Coficiente de ponderación para la evaluación técnica (70%) |
| C2 | : | Coficiente de ponderación para la evaluación económica (30%) |

Considerando el puntaje total determinado con la fórmula anterior, el Comité de Selección elabora el orden de mérito obtenido por los Postores que superaron la evaluación por cada Zona.

En caso de empate en el primer puesto, se prefiere al Postor que obtuvo el mejor puntaje técnico. De mantenerse el empate se decide por sorteo entre los Postores que hayan empatado, el mismo que se realizará con la presencia del Comité de Selección, los mencionados Postores y un notario.

Obtenido los resultados de cada Zona, el Comité de Selección elabora el Acta de Resultados consignando los primeros puestos de cada Zona, así como los puestos que ocuparon el resto de las empresas.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

2.7. BUENA PRO

El Comité de Selección, en la fecha establecida en el cronograma, procede a otorgar la Buena Pro al Postor ganador y efectúa la publicación en el portal web del FISE.

2.8. IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS

Los Postores pueden interponer recurso de apelación contra el resultado final del proceso de licitación dirigido al Comité de Selección.

El recurso de apelación se presenta de forma física en la Mesa de Partes de MINEM, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) Identificación del representante legal del postor, su denominación o razón social y Registro Único de Contribuyente.
- b) Petitorio, que comprende una especificación clara y concreta de lo que se solicita.
- c) Fundamentos de hecho o derecho que sustenten su solicitud.
- d) Los medios probatorios pertinentes.
- e) Carta fianza con un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de interpuesto el recurso de apelación. Esta carta debe otorgarse a favor del MINEM, en su condición de Administrador del FISE, por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de licitación. La carta fianza debe ser emitida por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP -SBS que tengan clasificación de riesgo B o superior. La carta fianza debe ser solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a primer requerimiento del Administrador del FISE.

La omisión de los requisitos señalados en el numeral precedente y/o la presentación del recurso de apelación fuera de los plazos establecidos en el presente procedimiento, faculta al Comité de Selección a declarar inadmisibile el recurso de apelación.

Si el recurso se declara fundado en todo o en parte, o se declara la nulidad, o que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, o no se resuelve o no se notifica el recurso dentro de los plazos establecidos, se devuelve la carta fianza presentada.

Si el recurso se declara improcedente, infundado o si el postor se desiste de este, el Comité de Selección ejecutará la carta fianza presentada. En caso el recurso se declare inadmisibile se devuelve la carta fianza.

2.9. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

En la fecha establecida en el Cronograma, el Postor ganador deberá presentar para la suscripción

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

del Contrato, la documentación siguiente:

- a. Original del Documento Nacional de identidad (DNI) o Carné de Extranjería del representante legal.
- b. Garantías contractuales, las cuales consisten en Carta(s) fianza:
 - Garantía de Fiel Cumplimiento.** El monto de esta garantía es equivalente al diez (10%) del monto del Contrato (incluyendo el IGV) y debe mantenerse vigente hasta noventa (90) días calendario posteriores a la culminación del Contrato.
 - Garantía por el monto diferencial de propuesta:** Cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del quince por ciento (15%) de este en el proceso de selección, para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica (incluyendo el IGV). Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la culminación del Contrato.

En ambos casos, las cartas fianzas garantizan el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato y el monto diferencial de la propuesta económica, deben ser emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP – SBS que tengan clasificación de riesgo B o superior. Las fianzas deben:

- Ser emitida a favor del Ministerio de Energía y Minas.
- Indicar la razón social (según Registros Públicos) del postor ganador.
- Indicar el nombre completo del proceso (incluyendo el ítem, de corresponder).
- Indicar qué concepto garantiza: Fiel Cumplimiento del contrato o Monto Diferencial de Propuesta económica.
- Indicar el monto (números y letras) y moneda de la fianza. El monto debe ser por
- Indicar la vigencia de la fianza.
- Ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país.

Las garantías contractuales se ejecutan total o parcialmente a simple requerimiento del Administrador del FISE, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de penalidades del Contrato.

- c. Documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), en caso sea solicitada la retención del diez (10%) por ciento del monto total del Contrato, como mecanismo alternativo a la presentación de la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, en caso la **Empresa Instaladora GNR** sea una REMYPE, el valor de la Garantía por el monto diferencial de propuesta será de conformidad con lo establecido en el numeral 24.4 del artículo 24 del Procedimiento.
- d. Copia de la vigencia de poder del representante legal con una antigüedad no mayor a tres (3) meses calendario.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

Si la documentación requerida no tiene observaciones, la Empresa Instaladora GNR puede suscribir el Contrato en la fecha y lugar que se indique en el cronograma.

De conformidad con el numeral 23.2 del artículo 23 del Procedimiento, el Administrador del FISE otorga al ganador de la Buena Pro un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles para subsanar cualquier defecto en los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del Contrato.

Las ofertas realizadas por los postores se mantienen vigentes hasta que se suscriban los Contratos respectivos.

En caso el Adjudicatario no cumpla con suscribir el Contrato se otorgará la Buena Pro a la empresa que haya obtenido el segundo lugar en el proceso de evaluación y calificación. En caso dicha empresa no cumpla con suscribir el Convenio, se elegirá a la siguiente en el orden de calificación, y así de manera sucesiva. Todas las empresas que no cumplan con suscribir el Contrato serán incorporadas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Instaladoras FISE GNR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Procedimiento.

En caso se haya presentado un recurso de apelación contra el resultado final de alguna de las zonas, no se suscribirá el Contrato con el Postor ganador de la zona en cuestión, hasta que no se haya resuelto la impugnación. Si como resultado de la impugnación se resuelve que no correspondía otorgar la Buena Pro al Postor, se otorgará la Buena Pro al Postor que quedó en segundo lugar.

2.10. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago del servicio a favor de la empresa instaladora GNR conforme a la cantidad de instalaciones internas habilitadas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Desembolsos y Recaudación del Financiamiento FISE en el Marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 029-2020-MINEM-VMH.

La liquidación de cada instalación habilitada será igual al precio máximo del servicio integral de instalación interna (Ver anexo 6 de las bases) multiplicado por el "Factor de Competencia" propuesto por el Postor en su Propuesta Económica (Ver anexo 5 de las bases).

En caso la **Empresa Instaladora GNR** sea una micro o pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se establece como mecanismo alternativo a la presentación de la carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez (10%) por ciento del monto total del Contrato. Dicha retención se realizará del diez (10%) de cada liquidación hasta que se cubra el monto total correspondiente equivalente al diez (10%) por ciento del monto total del Contrato. La garantía se mantendrá retenida hasta noventa (90) días calendario posteriores a la culminación del Contrato.

CAPITULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1. DIFUSIÓN Y/O AFILIACIÓN DE USUARIOS

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** es responsable de la provisión del transporte, sistema de comunicaciones, vestimenta (chaleco con la información y el logo estampado) e identificación del personal y demás elementos necesarios para llevar a cabo las actividades de difusión del Programa BonoGas.

Las características del material de difusión, así como de la vestimenta se encuentran publicados en la web del FISE: <http://fise.gob.pe/programa-nuevos-suministros-gnr-folleteria.html>

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** debe provisionar el material básico para la difusión del Programa BonoGas, tales como volantes y/o trípticos, así como el formato de Condiciones de Financiamiento, los modelos de dichos documentos serán establecidos por **LA ENTIDAD**.

La difusión y/o afiliación de Usuarios que realiza la **EMPRESA INSTALADORA GNR** se desarrolla conforme el “Protocolo de atención a los beneficiarios de los Programas de promoción de Suministros de Gas Natural” aprobado por el Administrador del FISE y publicado en la página web del FISE (www.fise.gob.pe).

En el caso de suministros residenciales, el miembro que represente al hogar será el titular del suministro de gas natural y será el responsable del financiamiento de manera exclusiva para un solo hogar, por lo tanto, **LA EMPRESA INSTALADORA GNR** no podrá afiliar por segunda vez a un Usuario que ya cuenta con financiamiento del Programa BonoGas. Para el caso de suministros no residenciales o de beneficiarios de líneas montantes u otros servicios que se incluyan en el Programa Anual de Promociones, se tomará en cuenta lo señalado en el Protocolo de Atención y Difusión del Programa.

En el caso de los usuarios residenciales, el programa financia como máximo la instalación para dos (2) suministros de gas natural por piso en una misma vivienda. En caso la vivienda ya cuente con un suministro el programa solo financia un (1) suministro adicional para el mismo piso.

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá informar a los Potenciales Usuarios de Gas Natural las condiciones técnicas que deben cumplir tanto la vivienda como los gasodomésticos para que puedan realizarse todos los trabajos de construcción, también deberá informar sobre las responsabilidades correspondientes a la **EMPRESA INSTALADORA GNR** y al concesionario durante la construcción.

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** debe realizar la afiliación de Usuarios que realicen el consumo efectivo de gas natural y que se encuentren ubicados en redes existentes de gas natural.

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** no podrá ofrecer la afiliación al Programa BonoGas en inmuebles no habitados o en viviendas cuyo ambiente donde se ubique el gasodoméstico se encuentre aún en construcción o no se encuentre definido adecuadamente o no se encuentre acondicionado para su uso.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

LA ENTIDAD podrá limitar a la **EMPRESA INSTALADORA GNR** la afiliación de Potenciales Usuarios de Gas Natural al Programa BonoGas si se verifica el incumplimiento de cualquiera de las actividades de difusión del referido Programa.

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** será responsable de realizar una adecuada Gestión Social en la zona adjudicada con la finalidad de evitar conflictos sociales durante la ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna.

3.2. PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO

La **EMPRESA INSTALADORA GNR**, para la ejecución del Servicio, deberá contar con tres (03) instaladores de gas natural con categoría IG1 o IG2 y un instalador de gas natural con categoría IG3, quienes deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Instaladores de Gas Natural (Persona Jurídica) de Osinergmin de conformidad con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2016-OS/CD.

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá proveer a todo su personal, los materiales, transporte, sistema de comunicaciones, vestimenta, carnet de identificación personal con fotografía reciente, equipos de protección personal y demás elementos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción de instalaciones internas.

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** y sus instaladores de gas natural deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural, aprobado por la Resolución N° 030-2016-OS/CD y sus modificatorias.

3.3. SUMINISTRO DE MATERIALES

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** es responsable de proveer adecuada y oportunamente los materiales directos (tuberías de PEALPE, accesorios y elementos de unión, válvulas y tuberías flexibles) y materiales indirectos (arena, cemento, agua, entre otros) necesarios para la construcción de la instalación interna. Los materiales directos deberán ser nuevos, estar en buen estado y no deben ser reutilizados.

Los materiales directos que proveerán la **EMPRESA INSTALADORA GNR** (tuberías PEALPE, válvulas, accesorios, elementos de unión, gabinetes) deberán cumplir con los estándares de fabricación establecidas en la Norma Técnica Peruana NTP- 111.011 – Gas Natural Seco: Sistema de tuberías para Instalaciones Internas Residenciales y Comerciales y enmiendas posteriores a este; el incumplimiento de lo señalado será causal de resolución del Contrato.

En caso de que el gasodoméstico no sea diseñado para conectarse al punto de suministro de gas natural, la **EMPRESA INSTALADORA GNR** proveerá los materiales necesarios para la conexión del gasodoméstico.

En caso de que el ambiente donde se ubique el gasodoméstico sea confinado, la **EMPRESA INSTALADORA GNR** proveerá los materiales necesarios (rejillas de ventilación u otros) para su desconfinamiento los cuales deberán cumplir con las especificaciones de la Norma Técnica EM

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

040 “Instalaciones de Gas” del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá seguir las recomendaciones del fabricante para almacenaje y transporte de materiales. En caso de almacenaje de tuberías, estas no deberán estar a la intemperie, deberán estar protegidas de los rayos solares, no deberán estar en contacto con el suelo. En caso de almacenaje de accesorios y válvulas, estos serán almacenados e identificados de acuerdo con su tipo o familia y evitando la dispersión de estos materiales.

3.4. CONSTRUCCIÓN

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá ejecutar la instalación interna con alguna de las configuraciones establecidas por **LA ENTIDAD**, las cuales serán publicadas en el Portal web del FISE.

El servicio incluye el suministro e instalación del gabinete, la construcción del murete, el suministro e instalación del manifold y contempla las siguientes actividades:

- a) **Coordinar el recorrido de tubería.** El instalador de gas natural (IG1 o IG2) deberá coordinar con el Usuario sobre el recorrido de la instalación de la tubería acorde con la normativa técnica vigente.
- b) **Picado de paredes y/o pisos (en caso de ser empotrado).** Los ayudantes de obras civiles, utilizando las herramientas adecuadas, realizarán el picado de las paredes y/o pisos siguiendo el recorrido previsto para la instalación de la tubería. Durante esta actividad se debe de cuidar de no dañar las instalaciones de agua, electricidad u otros. Si durante el picado de las paredes se daña alguna de estas instalaciones, la **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá subsanar el daño el mismo día, asumiendo los gastos ocasionados. Durante esta actividad, no se deberá afectar la estructura de la vivienda, tales como vigas o columnas.

En caso de requerirse la apertura de zanjas (pisos de tierra o jardines), la **EMPRESA INSTALADORA GNR** lo realizará a expensas propias y sin costo adicional alguno para **LA ENTIDAD** o el Usuario. La zanja deberá tener una profundidad mínima de 30 cm y en caso la tubería se encuentre sometidas a cargas por el peso de vehículos la profundidad mínima será de 46 cm. Se debe emplear una cinta de señalización con un ancho mínimo de 10 cm.

- c) **Instalación de tuberías y accesorios.** El instalador de gas natural (IG1 o IG2) es el único responsable de ejecutar la instalación de la tubería y sus accesorios (corte, doblado, biselado, grafado u otros relacionados a la instalación de la tubería y accesorios).

En caso de que las tuberías de PEALPE se instalen en exteriores, estas deberán estar protegidas contra la intemperie y los rayos UV o deberán quedar empotradas y/o enterradas. La instalación de la tubería no deberá instalarse por el lado lateral exterior de la vivienda. Esta restricción no aplica para las viviendas que están ubicadas en esquinas.

A partir del segundo piso, si las condiciones estructurales no permiten instalar la tubería por las paredes, se podrá instalar en el falso piso, teniendo en cuenta que la parte superior del mortero mantenga una altura máxima de 2 cm. medidos desde el falso piso al lomo del mortero, el cual debe contar con una mezcla apropiada (cemento y arena gruesa). Para este caso, el recorrido de la tubería debe ser lo más cercano a las paredes, evitando su instalación por el centro de la loza en tanto que quedaría expuesta a daños mecánicos. Para asegurar que la tubería no sobresalga del mortero, se deben poner abrazaderas a la tubería, que permitan su fijación. El instalador de gas natural (IG1 o IG2) debe coordinar con el Usuario, a fin de indicarle la altura que se dejará el mortero y así evitar reclamos futuros. La distancia mínima de las tuberías de gas natural a los fierros de una columna o viga (pendientes de trabajos de encofrado), es como mínimo de 20 cm.

- d) **Instalación de válvulas.** El instalador de gas natural (IG1 o IG2) es el único responsable de ejecutar la instalación de las válvulas de corte general y del artefacto, para lo cual, deberán direccionar la contratuerca en sentido del flujo de gas. Los elementos roscados de las válvulas deberán estar libres de mezcla (cemento y arena).

En caso la válvula de corte general se encuentre ubicada en la fachada y sea evidente su exposición o manipulación por personas ajenas a la vivienda, esta deberá estar alojada en una caja con tapa válvula en la cual se debe identificar el piso o el interior al cual apertura o corta el suministro de gas.

Las válvulas deben ubicarse en un lugar accesible para su operación de tal forma que permita su cierre rápido en caso de emergencia. Estas no deben colocarse en la parte superior de la cocina debido a que podrían ocasionar accidentes.

- e) **Resanado de paredes y/o pisos (en caso de ser empotrado).** Los ayudantes de obras civiles, utilizando los materiales adecuados, realizarán el resanado de las paredes y/o pisos, a lo largo de todo el recorrido de la tubería. Esta actividad no incluye el pintado de las paredes o reposición de mayólicas o jardines.
- f) **Ventilación y desconfinamiento de ambientes.** En caso de que el ambiente donde se ubique la cocina doméstica esté confinado, se deberá proceder a desconfinarlo, pudiendo utilizar para ello aberturas permanentes o rejillas de ventilación, las cuales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Técnica de Edificación EM 040: "Instalaciones de Gas".
- g) **Limpeza del Área de Trabajo.** La construcción de la instalación interna debe realizarse con orden y limpieza. Terminada la construcción, la **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá dejar limpio los ambientes donde se realizó la construcción, y en caso se generen desechos sólidos producto del picado de las paredes y/o pisos, estos deberán ser almacenados temporalmente en sacos o bolsas resistentes y ubicados en lugares donde no impidan el tránsito de personas. La **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá recoger estos desechos sólidos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la finalización de la

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

instalación interna.

- h) **Revisión y adecuación del gasodoméstico.** En caso el gasodoméstico no haya sido diseñado para el uso del gas natural, se deberá acondicionar la cocina doméstica, terma y/o secadora, de acuerdo con los puntos solicitados por el Usuario, cumpliendo para ello con la normatividad vigente. Este acondicionamiento también aplica para el quemador del horno que se encuentre integrado a la cocina doméstica. Para la regulación de la combustión de los quemadores se debe utilizar materiales adecuados que garanticen la seguridad y su buen funcionamiento de forma permanente.
- i) **Habilitación de la Instalación.** Se deberá cumplir con lo establecido en el “Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural”, aprobado por la Resolución N° 099-2016-OS/CD o el que la reemplace. Finalizada la habilitación de la instalación interna, se debe comprobar la hermeticidad de los componentes de la acometida, las uniones roscadas de la instalación interna y de las conexiones del gasodoméstico utilizando agua jabonosa o detectores de gases combustibles.

Solo se habilitará el suministro cuando el Usuario cuente con gasodoméstico propio y funcionando, a la cual se realizarán todas las verificaciones necesarias para garantizar su buen funcionamiento. La **EMPRESA INSTALADORA GNR** no puede proporcionar gasodomésticos en modo de préstamo.

En caso la **EMPRESA INSTALADORA GNR** otorgue de manera gratuita al Usuario una cocina, **LA ENTIDAD** no reconocerá este monto como parte del Servicio; asimismo deberá colocarle una placa con el nombre de la empresa y un número de serie único, debiendo firmar un Acta de Entrega con el Usuario. La **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá contar con un registro de todas las cocinas que otorgue de manera gratuita.

3.5. CAPACITACIÓN

La **EMPRESA INSTALADORA GNR** deberá capacitar al Usuario sobre el correcto uso del sistema instalado, cuidados del gasodoméstico, garantías del servicio, entre otros temas de interés para el Usuario. Además, le indicará los números de contacto, correo electrónico y dirección de la oficina donde puede comunicarse con la **EMPRESA INSTALADORA GNR** ante cualquier solicitud.

ANEXO 1:
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL CON RECURSOS DEL FISE

de de 2024

Señores:
Comité de Selección

Referencia: Licitación para participar en el programa de promoción de suministros de gas natural mediante la prestación del servicio integral de instalación interna en la Concesión Suroeste.

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de solicitar nuestra participación en la licitación de la referencia

Los datos de mi representada son los siguientes:

| | |
|--|--|
| Razón Social: | |
| Registro Único de Contribuyentes: | |
| Domicilio Legal: | |
| Número de Registro de Instalador de Gas Natural como persona jurídica: | |
| Zona(s) en la que solicita participar: | |
| Nombres y Apellidos del Representante Legal: | |
| N° de DNI o N° Carnet de Extranjería del Representante Legal: | |
| Correo electrónico del Representante Legal: | |

Asimismo, declaramos tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos para celebrar el Contrato para participar en los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural, así como de las obligaciones establecidas en el Contrato y la normativa aplicable a la materia.

Firma, Nombres y Apellidos del Representante Legal

**ANEXO 2:
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES, SANCIONES E IMPEDIMENTOS**

de _____ de 2024

Señores:
Comité de Selección

Referencia: Licitación para participar en el programa de promoción de suministros de gas natural mediante la prestación del servicio integral de instalación interna en la Concesión Suroeste.

Empresa instaladora: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que mi (mis) representada(s):

1. No tiene impedimento legal o contractual para suscribir un Contrato con el Administrador del FISE para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna.
2. No tiene socios, accionistas o representantes legales con vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con: i) los miembros del Comité de Selección; ii) los trabajadores del MINEM bajo cualquier modalidad contractual que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de convocatoria o licitación; iii) los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de convocatoria o licitación.
3. No tiene por asesores, personal técnico, profesional, ejecutivo o directivo, a personas que, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de convocatoria, han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio al MINEM relacionado con el proceso de convocatoria o licitación.
4. No cuenta con socios, accionistas o representantes legales impedidos de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.
5. No se encuentra impedida de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.
6. No tiene socios, accionistas o representantes legales con sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
7. No tiene socios, accionistas o representantes legales con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada
8. No se encuentra inscrita en el Registro de Inhabilitación de Empresas Instaladoras GNR.
9. No tiene socios, accionistas o representantes legales de una Empresa Instaladora GNR con Contrato resuelto por incumplimiento de sus obligaciones durante el periodo de un (1) año, contabilizado desde la comunicación de la resolución del mismo.
10. No tiene socios, accionistas o representantes legales con vínculo con empresas contratadas por el Concesionario para efectuar las habilitaciones en la Concesión Suroeste.

Firma, Nombres y Apellidos del Representante Legal

**ANEXO 3:
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL SOLICITANTE**

de de 2024

Señores:

Comité de Selección

Referencia: Licitación para participar en el programa de promoción de suministros de gas natural mediante la prestación del servicio integral de instalación interna en la Concesión Suroeste.

Empresa instaladora: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que mi (mis) representada(s):

1. Conoce, acepta y se somete a las condiciones y reglas del proceso de licitación.
2. Se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas en el Contrato.
3. Garantiza y asume la responsabilidad de la veracidad de los documentos e información presentada en el trámite del proceso de licitación.
4. Conoce las consecuencias por la presentación de documentación falsa o información inexacta, que puede dar lugar a la nulidad del proceso de licitación, según corresponda. Asimismo, mi representada tiene expreso conocimiento de las causales de resolución del Contrato.
5. Posee conocimiento de la normativa aplicable a las actividades materia del Contrato, así como de la obligatoriedad de su estricto cumplimiento.

Firma, Nombres y Apellidos del Representante Legal

**ANEXO 4:
PROPUESTA TÉCNICA**

de de 2024

Señores:

Comité de Selección

Referencia: Licitación para participar en el programa de promoción de suministros de gas natural mediante la prestación del servicio integral de instalación interna en la Concesión Suroeste.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta técnica es la siguiente:

a) Experiencia del Postor:

| ZONA | Periodo en el que se realizaron las habilitaciones requeridas | Cantidad de instalaciones internas de gas natural habilitadas con consumo menor a 300 m3/mes |
|-------------|--|---|
| 2024-II-A | | |
| 2024-II-C | | |
| TOTAL | Del 04/03/2021 al 04/03/2024 | |

NOTA: El Comité verificará la cantidad de las instalaciones habilitadas de acuerdo con la información del Portal de Habilitaciones de Osinergmin y otorgará el puntaje según lo establecido en el cuadro N° 2 de las Bases. Las instalaciones habilitadas podrán haberse realizado en el marco del Programa BonoGas o fuera de él, a nivel nacional.

En caso una empresa postule a más de una zona, el periodo que comprenda las habilitaciones requeridas deberá ser de un periodo distinto al que acredite el cumplimiento de las habilitaciones de otra zona. En todos los casos, los diversos periodos deberán estar comprendidos dentro de los tres años establecidos entre el 04/03/2021 al 04/03/2024. En caso se repita el periodo en más de una zona, cada una de dichas zonas será rechazada.

En caso el número de instalaciones habilitadas verificadas en el Portal de Habilitaciones sea mayor de la cantidad de instalaciones consignada en la propuesta presentada, el Comité tomará en cuenta el número presentado en la propuesta.

En caso el número de instalaciones habilitadas verificadas en el Portal de Habilitaciones sea menor hasta en 2% de la cantidad de instalaciones consignada en la propuesta presentada, el Comité tomará en cuenta el número de instalaciones habilitadas identificadas en el Portal de Habilitaciones. En caso esta diferencia sea superior al 2%, la propuesta económica será rechazada.

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

b) Personal Propuesto:

| Zona | Nombres Y Apellidos | D.N.I. / C.E. | Nº de Registro |
|-----------|--|---------------|----------------|
| 2024-II-A | IG1/IG2: IG1/IG2: IG1/IG2: IG3: | | |
| 2024-II-C | IG1/IG2: IG1/IG2: IG1/IG2: IG3: | | |

NOTA: El Comité verificará los datos consignados de los instaladores de acuerdo con la información del Registro de Instaladores de Osinergmin a la fecha de presentación de propuestas. En caso se repitan los IG1 o IG2 en más de una zona, el instalador no será considerado para ninguna de dichas zonas.

Declaro que el personal propuesto con la categoría IG1/IG2 no se encuentra registrado en otras empresas instaladoras y serán los únicos autorizados para la ejecución de las instalaciones internas de gas natural en las viviendas de los usuarios FISE, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

Firma, Nombres y Apellidos del Representante Legal

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

ANEXO 5: PROPUESTA ECONÓMICA

de de 2024

Señores:
Comité de Selección

Referencia: Licitación para participar en el programa de promoción de suministros de gas natural mediante la prestación del servicio integral de instalación interna en la Concesión Suroeste.

El postor, en la(s) zona(s) que desee postular, deberá completar su propuesta económica completando el Factor de competencia (a); Monto Unitario (b) y Monto de Proyecto (c). El factor de competencia no podrá ser mayor que 1.00. El factor de competencia, el Valor Referencial Unitario por instalación y el Monto total del Proyecto tendrán como máximo dos (2) decimales.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| ZONA: AREQUIPA | Factor de competencia "a" | Valor Referencial Unitario por instalación inc. IG V (S/.) (Resultado con un máximo de dos decimales) | Número de instalaciones potenciales | Monto total de Proyecto inc. IG V (S/.) (Resultado con un máximo de dos decimales) |
|-------------------------------------|---------------------------|---|-------------------------------------|--|
| Valor Referencial | 1.00 | 1,494.08 | 1,059 | S/ 1,582,230.72 |
| Oferta Económica (O _i): | (a) | (b) = (a) x (1,494.08) | 1,059 | (c) = (b) x 1,059 |

| ZONA: TACNA | Factor de competencia "a" | Valor Referencial Unitario por instalación inc. IG V (S/.) (Resultado con un máximo de dos decimales) | Número de instalaciones potenciales | Monto total de Proyecto inc. IG V (S/.) (Resultado con un máximo de dos decimales) |
|-------------------------------------|---------------------------|---|-------------------------------------|--|
| Valor Referencial | 1.00 | 1,494.08 | 1,024 | S/ 1,529,937.92 |
| Oferta Económica (O _i): | (a) | (b) = (a) x (1,494.08) | 1,024 | (c) = (b) x 1,024 |

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

El precio de la oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del Servicio.

Atentamente

Firma, Nombres y Apellidos del Representante Legal

**ANEXO 6:
PRECIO MÁXIMO DEL SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN INTERNA**

La liquidación de cada instalación habilitada será igual al precio máximo del servicio integral de instalación interna mostrado en las siguientes tablas (Residencial, No residencial y Montantes) multiplicado por el “Factor de Competencia” propuesto por el Postor en su Propuesta Económica (Ver anexo 5 de las bases).

Sector Residencial:

| Tipo de Instalación | Tipo de Murete | Precios Máximo Un punto de consumo con IGV (S/) | Precio Máximo Dos puntos de consumo con IGV (S/) |
|---------------------|----------------|---|--|
| Empotrado | Existente | 1,494.08 | 1,969.03 |
| | Construido | 1,674.90 | 2,149.85 |
| A la Vista | Existente | 1,450.43 | 1,840.10 |
| | Construido | 1,631.27 | 2,020.92 |

Sector No Residencial en PEALPE (EMPOTRADO):

| Instalación Empotrada y tubería de Pe-Al-Pe | Precios Máximos con IGV (S/) | | | |
|--|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------------------|
| | Gabinete Simple para Medidor G4 | | Gabinete Simple para Medidor G6 | |
| | En Murete Existente | En Murete Construido | En Murete Existente | En Murete Construido |
| Instalación interna de un punto de consumo | | | | |
| Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador) | 1,812.68 | 1,993.50 | 1,818.34 | 1,999.18 |
| Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador) | 2,146.25 | 2,327.09 | 2,151.92 | 2,332.75 |
| Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador) | 2,368.17 | 2,548.99 | 2,373.83 | 2,554.66 |
| Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador) | 2,641.76 | 2,822.58 | 2,647.42 | 2,828.26 |
| Instalación interna de dos puntos de consumo | | | | |
| Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador) | 2,367.23 | 2,548.07 | 2,372.91 | 2,553.73 |
| Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 2,713.07 | 2,893.89 | 2,718.73 | 2,899.57 |
| Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 2,713.07 | 2,893.89 | 2,718.73 | 2,899.57 |
| Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador) | 2,989.55 | 3,170.38 | 2,995.22 | 3,176.05 |
| Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3,323.26 | 3,504.09 | 3,328.93 | 3,509.76 |
| Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3,323.26 | 3,504.09 | 3,328.93 | 3,509.76 |
| Instalación interna de tres puntos de consumo | | | | |
| Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador) | 3,060.60 | 3,241.42 | 3,066.27 | 3,247.10 |

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

| | | | | |
|--|----------|----------|----------|----------|
| Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 3,443.72 | 3,624.56 | 3,449.39 | 3,630.22 |
| Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 3,443.72 | 3,624.56 | 3,449.39 | 3,630.22 |
| Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 3,443.72 | 3,624.56 | 3,449.39 | 3,630.22 |
| Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador) | 3,587.53 | 3,768.35 | 3,593.19 | 3,774.03 |
| Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3,979.33 | 4,160.16 | 3,984.99 | 4,165.82 |
| Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3,979.33 | 4,160.16 | 3,984.99 | 4,165.82 |
| Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3,979.33 | 4,160.16 | 3,984.99 | 4,165.82 |

Sector No Residencial en PEALPE (A LA VISTA):

| Instalación a la Vista y tubería de Pe-Al-Pe | Precios Máximos con IGV (S/) | | | |
|--|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------------------|
| | Gabinete Simple para Medidor G4 | | Gabinete Simple para Medidor G6 | |
| | En Murete Existente | En Murete Construido | En Murete Existente | En Murete Construido |
| Instalación interna de un punto de consumo | | | | |
| Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador) | 1522.39 | 1703.22 | 1528.06 | 1708.89 |
| Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador) | 1907.87 | 2088.69 | 1913.54 | 2094.37 |
| Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador) | 1847.51 | 2028.35 | 1853.19 | 2034.01 |
| Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador) | 2290.27 | 2471.1 | 2295.94 | 2476.77 |
| Instalación interna de dos puntos de consumo | | | | |
| Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador) | 2111.65 | 2292.48 | 2117.32 | 2298.14 |
| Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 2468.17 | 2649.01 | 2473.83 | 2654.67 |
| Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 2468.17 | 2649.01 | 2473.83 | 2654.67 |
| Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador) | 2492.76 | 2673.6 | 2498.44 | 2679.26 |
| Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 2904.33 | 3085.16 | 2910 | 3090.83 |
| Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 2904.33 | 3085.16 | 2910 | 3090.83 |
| Instalación interna de tres puntos de consumo | | | | |
| Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador) | 2692.23 | 2873.06 | 2697.89 | 2878.73 |
| Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 3037.01 | 3217.84 | 3042.68 | 3223.5 |
| Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 3037.01 | 3217.84 | 3042.68 | 3223.5 |

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

| | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|
| Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador) | 3037.01 | 3217.84 | 3042.68 | 3223.5 |
| Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador) | 2931.67 | 3112.51 | 2937.35 | 3118.17 |
| Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3363.76 | 3544.58 | 3369.42 | 3550.25 |
| Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3363.76 | 3544.58 | 3369.42 | 3550.25 |
| Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador) | 3363.76 | 3544.58 | 3369.42 | 3550.25 |

Sector No Residencial en COBRE (EMPOTRADA):

| Instalación Empotrada y tubería de Cobre | Precios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal) | | | |
|--|---|----------------------|---------------------------------|----------------------|
| | Gabinete Simple para Medidor G4 | | Gabinete Simple para Medidor G6 | |
| | En Murete Existente | En Murete Construido | En Murete Existente | En Murete Construido |
| Instalación interna de un punto de consumo | | | | |
| Configuración E (Cu 1" sin regulador) | 174.72 | 178.5 | 174.84 | 178.62 |
| Configuración F (Cu 1" con regulador) | 182.61 | 186.37 | 182.72 | 186.49 |
| Instalación interna de dos puntos de consumo | | | | |
| Configuración M (Cu 1" Sin regulador) | 179.37 | 182.66 | 179.48 | 182.77 |
| Configuración N (Cu 1" Con regulador) | 186.25 | 189.54 | 186.36 | 189.64 |
| Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador) | 186.25 | 189.54 | 186.36 | 189.64 |
| Instalación interna de tres puntos de consumo | | | | |
| Configuración W (Cu 1" Sin regulador) | 172.62 | 175.03 | 172.69 | 175.11 |
| Configuración X (Cu 1" Con regulador) | 183.77 | 186.18 | 183.84 | 186.26 |
| Configuración Y (Cu 1" Con regulador) | 183.77 | 186.18 | 183.84 | 186.26 |
| Configuración Z (Cu 1" Con regulador) | 183.77 | 186.18 | 183.84 | 186.26 |

Sector No Residencial en COBRE (A LA VISTA):

| Instalación a la Vista y tubería de Cobre | Precios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal) | | | |
|---|---|----------------------|---------------------------------|----------------------|
| | Gabinete Simple para Medidor G4 | | Gabinete Simple para Medidor G6 | |
| | En Murete Existente | En Murete Construido | En Murete Existente | En Murete Construido |
| Instalación interna de un punto de consumo | | | | |
| Configuración E (Cu 1" sin regulador) | 155.18 | 158.95 | 155.3 | 159.06 |
| Configuración F (Cu 1" con regulador) | 161.98 | 165.74 | 162.1 | 165.86 |

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

| Instalación interna de dos puntos de consumo | | | | |
|--|--------|--------|--------|--------|
| Configuración M (Cu 1" Sin regulador) | 160.75 | 164.03 | 160.85 | 164.14 |
| Configuración N (Cu 1" Con regulador) | 167.01 | 170.3 | 167.11 | 170.4 |
| Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador) | 167.01 | 170.3 | 167.11 | 170.4 |
| Instalación interna de tres puntos de consumo | | | | |
| Configuración W (Cu 1" Sin regulador) | 154.1 | 156.5 | 154.17 | 156.57 |
| Configuración X (Cu 1" Con regulador) | 168.1 | 170.51 | 168.19 | 170.59 |
| Configuración Y (Cu 1" Con regulador) | 168.1 | 170.51 | 168.19 | 170.59 |
| Configuración Z (Cu 1" Con regulador) | 168.1 | 170.51 | 168.19 | 170.59 |

Componentes de Montantes:

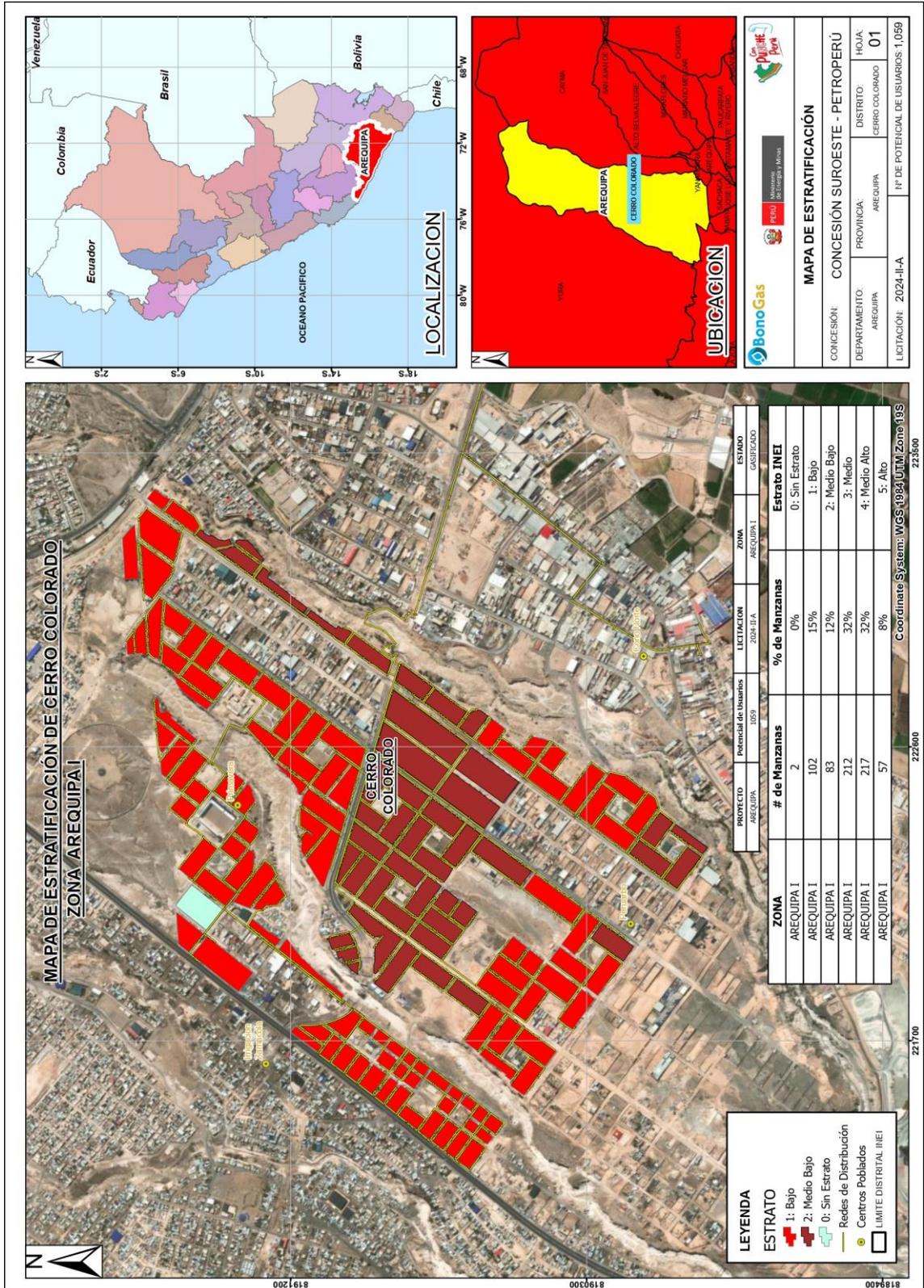
| Nº | Descripción | Costo Unitario Máximo (Con IGV) | Unidades |
|-----------|---|--|-----------------|
| 1 | Centro de Regulación Primaria con Regulador B25 | 767.32 | Soles/unidad |
| 2 | Centro de Regulación Primaria con Regulador B50 | 894.2 | Soles/unidad |
| 3 | Válvula de Corte General de 2" | 578.92 | Soles/unidad |
| 4 | Válvula de Corte General de 1 1/2" | 406.14 | Soles/unidad |
| 5 | Válvula de Corte General de 1" | 251.55 | Soles/unidad |
| 6 | Válvula de Corte General de 3/4" | 203.47 | Soles/unidad |
| 7 | Válvula de Sección o Piso de 2" | 572.18 | Soles/unidad |
| 8 | Válvula de Sección o Piso de 1 1/2" | 399.41 | Soles/unidad |
| 9 | Válvula de Sección o Piso de 1" | 244.81 | Soles/unidad |
| 10 | Válvula de Sección o Piso de 3/4" | 196.73 | Soles/unidad |
| 11 | Tubería de polietileno de 63 mm enterrada en terreno normal | 108.62 | Soles/ml |
| 12 | Tubería de polietileno de 63 mm enterrada en terreno rocoso | 167.41 | Soles/ml |
| 13 | Tubería de polietileno de 32 mm enterrada en terreno normal | 87.05 | Soles/ml |
| 14 | Tubería de polietileno de 32 mm enterrada en terreno rocoso | 136.5 | Soles/ml |
| 15 | Tubería de polietileno de 20 mm enterrada en terreno normal | 81.54 | Soles/ml |
| 16 | Tubería de polietileno de 20 mm enterrada en terreno rocoso | 123.25 | Soles/ml |
| 17 | Tubería de cobre de 2" enterrada en terreno normal | 356.41 | Soles/ml |
| 18 | Tubería de cobre de 1 1/2" enterrada en terreno normal | 277.18 | Soles/ml |
| 19 | Tubería de cobre de 1" enterrada en terreno normal | 198.17 | Soles/ml |
| 20 | Tubería de cobre de 3/4" enterrada en terreno normal | 166.84 | Soles/ml |
| 21 | Tubería de cobre de 2" enterrada en terreno rocoso | 426.45 | Soles/ml |
| 22 | Tubería de cobre de 1 1/2" enterrada en terreno rocoso | 339.62 | Soles/ml |
| 23 | Tubería de cobre de 1" enterrada en terreno rocoso | 254.51 | Soles/ml |
| 24 | Tubería de cobre de 3/4" enterrada en terreno rocoso | 220.07 | Soles/ml |
| 25 | Elemento de Transición PE 63 mm x 1 1/2" | 280.73 | Soles/unidad |

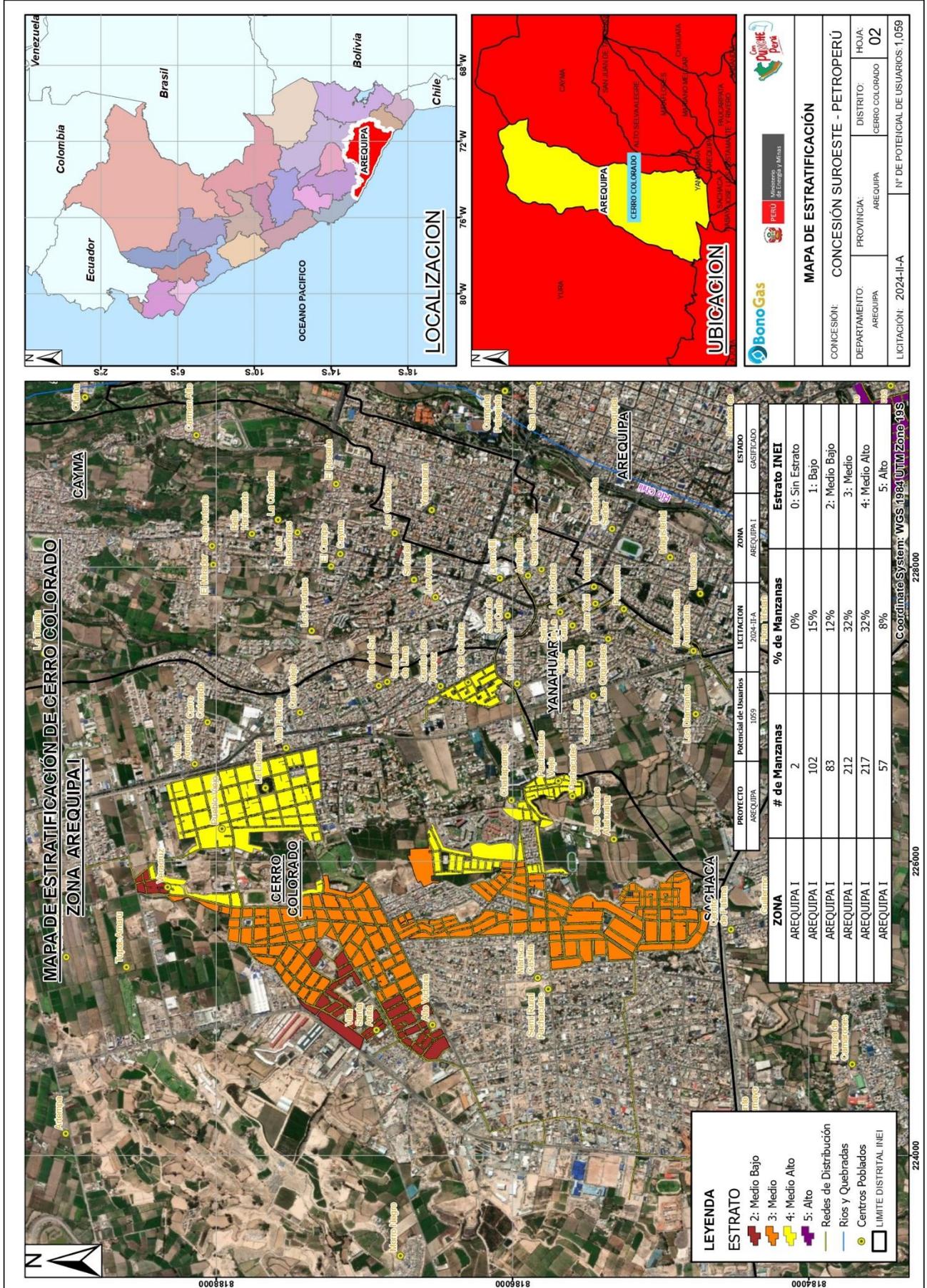
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE

| | | | |
|----|--|--------|--------------|
| 26 | Elemento de Transición PE 32 mm x 1" | 231.29 | Soles/unidad |
| 27 | Elemento de Transición PE 20 mm x 1/2" | 150.84 | Soles/unidad |
| 28 | Tubería de cobre de 2" a la vista con elevadores | 339.85 | Soles/ml |
| 29 | Tubería de cobre de 1 1/2" a la vista con elevadores | 258.93 | Soles/ml |
| 30 | Tubería de cobre de 1" a la vista con elevadores | 181.45 | Soles/ml |
| 31 | Tubería de cobre de 3/4" a la vista con elevadores | 149.55 | Soles/ml |
| 32 | Tubería de cobre de 2" a la vista sin elevadores | 299.66 | Soles/ml |
| 33 | Tubería de cobre de 1 1/2" a la vista sin elevadores | 210.87 | Soles/ml |
| 34 | Tubería de cobre de 1" a la vista sin elevadores | 128.73 | Soles/ml |
| 35 | Tubería de cobre de 3/4" a la vista sin elevadores | 97.57 | Soles/ml |
| 36 | Tubería flexo metálica de 2" | 406.82 | Soles/unidad |
| 37 | Tubería flexo metálica de 1 1/2" | 368.88 | Soles/unidad |
| 38 | Tubería flexo metálica de 1" | 249.46 | Soles/unidad |
| 39 | Tubería flexo metálica de 3/4" | 219.31 | Soles/unidad |

ANEXO 7:
PLANOS DE LAS ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ZONA AREQUIPA (INCLUYE 3 PLANOS)





ZONA TACNA (INCLUYE 3 PLANOS)

